

Asunción, 24 de octubre de 2025.

NOTA DGCCARN N° 927/2025.

Señora:

LIZ NATALIA MEZA PAEZ., PROPONENTE
GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, Expediente **SIAM N° 909/2025 DE FECHA 23/09/25 (Mesa de entrada SIAM)**, presentado por el **Consultor Ambiental DOROTEO DUARTE ESPINOLA con registro MADES CTCA N° I-1273**, por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13** la actividad **"CONSTRUCCIÓN DE POZO TUBULAR PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA LA COMISIÓN PRO-AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE CALLE 10"**, a ser desarrollado en la propiedad identificada según las **coordenadas UTM 21 K Este: 509.572. Norte: 7.430.886**; ubicado en la localidad denominado Calle 10, Distrito de **Horqueta**, Departamento de **Concepción**.

Que, ha presentado copia de las siguientes documentaciones:

- ✓ Nota a la Máxima Autoridad.
- ✓ Cédula de Identidad y Correo Electrónico.
- ✓ Acta de Acuerdo y Delimitación de Responsabilidades entre el señor **Lucio Figueredo Valiente** y el señor **María Magdalena Salinas Benítez**, ambos en sus caracteres de **Presidente y Secretaria de la Comisión Pro-Agua Potable de la Localidad de Calle 10** y la señora **Ana de los Ángeles Fernández Rivas** en su carácter de **Secretaria de Obras de Gobierno Departamental de Concepción**, expedida en fecha 03/09/2025., Además se menciona en dicho documento que en la fecha 03/04/2025 el Señor **Adán Adolfo Galeano Amaro**, sede a favor de dicha comisión una **dimensión de 8 x 8 metros, identificado como Lote Agrícola N° 44-C, manzana Totorá**, distrito de Horqueta, Departamento de Concepción.
- ✓ Constancia de Inscripción presentada a la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**, en fecha 18/09/2025 según código N° 5037/2025.
- ✓ Poder Especial a favor del **Consultor Ambiental Arnaldo Doroteo Duarte Espínola** para realizar trámites pertinentes ante el MADES.

Que, la actividad consiste en la **construcción de pozo tubular profundo y equipamiento electromecánico para la comisión Pro-agua potable de la comunidad de calle 10**. El pozo será construido en un espacio físico de **64 m²** con un diámetro de **12^{1/4}** y una profundidad de **100 m**. **La obra contempla solo la perforación del pozo y equipamiento electromecánico hasta la boca del pozo, y no la realización de una red de distribución de agua. La finalidad es la provisión de agua a comunidades vulnerables con fines domésticos, y no así comercial ni industrial.** beneficiando a familias de la localidad Calle 10, de manera a garantizar que la población tenga acceso a agua limpia y segura mejorando su bienestar y su calidad de vida, lo cual es fundamental para la salud. **Según lo Declarado por la Proponente.**

Que, el proyecto se encuentra en etapa de **Planificación**.

Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y las características del área de emplazamiento.



146525

Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por la Señora **Liz Natalia Meza Páez**.

Que, el **Art. 15 de la Ley N° 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay"** expresa: *Los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, (...) deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el balance Hídrico Nacional.*

Que, el **Art. 28 de la Ley N° 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay"** expresa: *Previo a su realización, todas las obras o actividades relacionadas con la utilización de los recursos hídricos deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley N° 294/93 "EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones. **Quedan exceptuados de esta obligación los usos relacionados con el ejercicio del derecho previsto en el Artículo 15 de la presente Ley.***

Que, el **Art. 1° del Decreto Reglamentario N° 954/13** de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" menciona las obras o actividades que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental: **inciso g) Obras hidráulicas en general Numeral 2) Alumbramiento y utilización de aguas subterráneas con fines industriales o comerciales.**

Que, cuenta con el análisis del **Dpto. de Geoprocesamiento de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de la Dirección de Geomática**, según **Dictamen N° 5773/2025** de fecha **26 de setiembre de 2025** en el que menciona:

Verificación Cartográfica: Con relación a lo solicitado, cumpla en informarle sobre análisis y Verificación cartográfica de la Nota Consulta Exp. SIAM N° 909/2025. La superficie abarca un total del polígono adjunto de **9,22 m2**.

- 1) Según base de datos obrantes en esta Dirección, la ubicación del proyecto **no afecta a ningún cauce hídrico.**
- 2) Según base de datos obrantes en esta Dirección, la ubicación del proyecto **no afecta a ningún área silvestre protegida.**
- 3) Según imagen satelital actualizada **se observan árboles dispersos dentro de la propiedad, con características de cobertura aparentemente forestal.**
- 4) Según shapefile proporcionado por el INDI-2017 **la propiedad no afecta a comunidades indígenas.**
- 5) Se adjunta mapa de localización del plano proyecto en formato jpg y shapefile

Se adjunta imagen satelital



Que, cuenta con el análisis de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Dictamen N° 5979 de fecha 07 de octubre de 2025, en el que menciona:

Considerando que las disposiciones del Art. 28 de la Ley 3239/07 en el que establece Previo a su realización, todas las obras o actividades relacionadas con la utilización de los recursos hídricos deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley N° 294/93 "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones. Quedan exceptuados de esta obligación los usos relacionados con el ejercicio del derecho previsto en el Artículo 15 de la presente Ley, y que el Art. 15 establece que los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, sin intermediación de ningún tipo, son de libre disponibilidad, no están sujetos a permisos ni concesiones ni impuestos de ningún tipo y deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el Balance Hídrico Nacional.

Por lo que, si bien es cierto, el abastecimiento se dará a familias que integran una comunidad, además de que no encajan dentro del aprovechamiento industrial, ni comercial. Si, se realizaran obras como el alumbramiento, contención y distribución, por lo que queda a consideración de la DGCCARN decidir dentro de sus funciones y atribuciones dictaminar al respecto.

Este tipo de obra configura una obra hidráulica de conducción de aguas por lo que se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 954/13, con relación a este tipo de obras.

Cualquier ocultamiento o falta de información que no permita un adecuado análisis y/o recomendación sobre lo solicitado, es única responsabilidad del Proponente/Consultor de la actividad.

Que, la nota de Consulta fue analizada por la Tec. Jesyca Vanessa Figueredo.

En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión y considerando las normativas legales vigentes, del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario N° 954/13** de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" **Art 1° inciso g) Numeral 2)** y los **Artículos 15° y 28°** de la Ley N° 3239/2007 "**De los Recursos Hídricos del Paraguay**", se informa que la actividad planteada "**CONSTRUCCIÓN DE POZO Y TANQUE ELEVADO DE ABASTECIMEINTO DE AGUA POTABLE PARA USO DE FINES DOMÉSTICO Y DE PRODUCCIÓN FAMILIAR BÁSICA, NO ASI FINES COMERCIALES NI INDUSTRIALES NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIap ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.**

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** "*Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*


146527




La presente nota **NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 146525 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veinticinco), Hoja de Seguridad N° 146526 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veintiséis) Hoja de Seguridad N° 146527 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veintisiete) Hoja de Seguridad N° 146528 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veintiocho).-


Ing. Amb. Dionisio Ariel González González, Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental


Ing. Ftal. Magister Christian Ferrer, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales



MADES 48106

NOTA DGCCARN N° 945/2025.-

Señora:

LIZ NATALIA MEZA PAEZ, PROPONENTE.

GOBERNACION DE CONCEPCION

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 908/2025 DE FECHA 23/09/25**, presentado por el Consultor Ambiental **DOROTEO DUARTE ESPINOLA con Registro MADES CTCA N° I-1.273**, por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 de la actividad **"CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO PARA LA COMISION PRO-AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD COSTA ROMERO"**, desarrollada en la propiedad identificada como **Lote Agrícola N°30, Manzana B Costa Romero**, ubicada en las **Coordenadas Geográficas UTM 21K X: 501196 Y: 7421555**, en la Colonia **José Berges**, Distrito de **Horqueta**, Departamento **Concepción**.

Que, ha presentado copia de las siguientes documentaciones:

- ✓ Nota a la Máxima Autoridad.
- ✓ Cédula de Identidad, Registro Único de Contribuyente y Correo Electrónico.
- ✓ Poder Especial a favor del **Consultor Ambiental Doroteo Duarte Espínola** para realizar trámites pertinentes ante el **MADES**.
- ✓ Constancia de inscripción del Pozo en el Registro Nacional de Recursos Hídricos N° 5036/2025, de fecha: 18/09/2025.

Que, la actividad consiste en la perforación de un pozo tubular profundo de 120 metros de profundidad, para el abastecimiento de agua potable y la colación de un Tanque elevado de una capacidad de 10.000 litros. El pozo es construido en un espacio físico de **60 m²**. **La obra contempla solo la perforación del pozo y equipamiento electromecánico hasta la boca del pozo, y no la realización de una red de distribución de agua. La finalidad es la provisión de agua con fines domésticos**, beneficiando a las familias de la Comunidad de Costa Romero, de manera a garantizar que la población tenga acceso a agua limpia y segura mejorando su bienestar y su calidad de vida, lo cual es fundamental para la salud. **Según lo Declarado por la Proponente.**

Que, el inmueble donde se encuentra el pozo tubular fue donado por el Señor Pascual Caballero Britez, y recepcionado según comprobante N°9.317/19 del INDERT de fecha 17 de julio de 2.019

Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y las características del área de emplazamiento.

Que, el Art. 15 de la Ley N° 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" expresa: *Los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, (...) deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el balance Hídrico Nacional.*

Que, el Art. 28 de la Ley N° 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" expresa: *Previo a su realización, todas las obras o actividades relacionadas con la utilización de los recursos hídricos deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley N° 294/93 "EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones. Quedan exceptuados de esta*



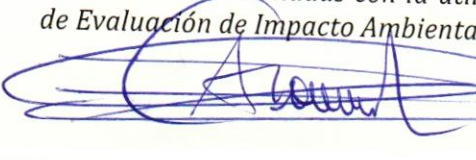

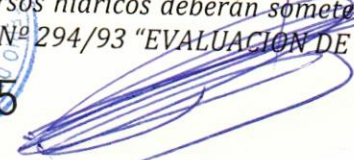
obligación los usos relacionados con el ejercicio del derecho previsto en el Artículo 15 de la presente Ley.

Que, el Art. 1° del Decreto Reglamentario N.º 954/13 de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" menciona las obras o actividades que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental: inciso g) Obras hidráulicas en general Numeral 2) Alumbramiento y utilización de aguas subterráneas con fines industriales o comerciales.

Que, cuenta con Dictamen N° 5.741 de fecha 26 de septiembre de 2025 del Dpto. de Geoprocesamiento de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de la Dirección de Geomática, en el que menciona: 1. La evaluación del proyecto fue realizada en base al material cartográfico adjunto. 2. Según la base de datos cartográfica oficial de la Dirección, la propiedad evaluada no presenta afectación directa a cauces hídricos. 3. De acuerdo con la cartografía del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP), la propiedad no se encuentra dentro ni colindante a ningún polígono de Área Silvestre Protegida ni dentro de su zona de amortiguamiento, en conformidad con la Ley N.º 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas. 4. No se evidencia la presencia de cobertura boscosa o remanentes forestales dentro del polígono analizado, conforme a la cartografía de cobertura y uso de la tierra disponible en esta Dirección. 5. Según la base geoespacial del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI, 2017), la propiedad analizada no presenta afectación a comunidades indígenas, ni se ubica dentro de polígonos reconocidos oficialmente. 6. La propiedad no se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del río Tebicuary. 7. Se adjunta declaración jurada con las coordenadas del proyecto. 8. Se adjunta polígono del proyecto en formato jpg y shapefile.



Que, cuenta con Dictamen N° 5.978 de fecha 07 de octubre de 2025 de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, en el que establece: Considerando que las disposiciones del Art. 28 de la Ley 3239/07 en el que establece Previo a su realización, todas las obras o actividades relacionadas con la utilización de los recursos hídricos deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley N° 294/93 "EVALUACIÓN DE IMPACTO



146625


AMBIENTAL" y sus reglamentaciones. Quedan exceptuados de esta obligación los usos relacionados con el ejercicio del derecho previsto en el Artículo 15 de la presente Ley. y que el Art. 15 establece que los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, sin intermediación de ningún tipo, son de libre disponibilidad, no están sujetos a permisos ni concesiones ni impuestos de ningún tipo y deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el Balance Hídrico Nacional.

Por lo que, si bien es cierto, el abastecimiento se dará a familias que integran una comunidad, además de que no encajan dentro del aprovechamiento industrial, ni comercial. Si, se realizarán obras como el alumbramiento, contención y distribución. por lo que queda a consideración de la DGCCARN decidir dentro de sus funciones y atribuciones dictaminar al respecto.

Este tipo de obra configura una obra hidráulica de conducción de aguas por lo que se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 954/13, con relación a este tipo de obras.

Cualquier ocultamiento o falta de información que no permita un adecuado análisis y/o recomendación sobre lo solicitado, es única responsabilidad del proponente/consultor de la actividad.

Que, la nota de Consulta fue analizada por la Lic. Biol. Estela Gómez.

En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, considerando las normativas legales vigentes, del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario N.º 954/13** de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" **Art 1º inciso g) Numeral 2)** y los **Artículos 15º y 28º** de la **Ley N° 3239/2007 "De los Recursos Hídricos del Paraguay**, se informa que la actividad planteada **CONSTRUCCIÓN DE POZO Y TANQUE ELEVADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE USO PARA FINES DOMÉSTICOS Y DE PRODUCCIÓN FAMILIAR BÁSICA, NO ASI FINES COMERCIALES NI INDUSTRIALES, NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.**


No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** "Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2º no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, **promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)**. Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".

La presente nota **NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

146626

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 146624 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos veinticuatro), Hoja de Seguridad N° 146625 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos veinticinco), Hoja de Seguridad N° 146626 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis) y Hoja de Seguridad N° 146627 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete).--


Ing. Amb. Dionisio Ariel González González, Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental


Ing. Ftal. Magister Christian Ferrer, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

NOTA DGCCARN N° 944 /2025.-

Señora:

LIZ NATALIA MEZA PAEZ, PROPONENTE.

GOBERNACION DE CONCEPCION

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 907/2025 DE FECHA 23/09/25**, presentado por el Consultor Ambiental **DOROTEO DUARTE ESPINOLA con Registro MADES CTCA N° I-1.273**, por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 de la actividad **"CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO PARA LA COMISION PRO-AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE PASO ITA"**, desarrollada en la propiedad identificada como **Lote 11-A, Manzana San Miguel**, ubicada en las **Coordenadas Geográficas UTM 21J X: 518087 Y: 7410461**, en la **Colonia Curupay Loma**, Distrito de **Horqueta**, Departamento **Concepción**.

Que, ha presentado copia de las siguientes documentaciones:

- ✓ Nota a la Máxima Autoridad.
- ✓ Cédula de Identidad, Registro Único de Contribuyente y Correo Electrónico.
- ✓ Poder Especial a favor del **Consultor Ambiental Doroteo Duarte Espínola** para realizar trámites pertinentes ante el **MADES**.
- ✓ Constancia de inscripción del Pozo en el Registro Nacional de Recursos Hídricos N° 5035/2025, de fecha: 23/09/2025.

Que, la actividad consiste en la perforación de un pozo tubular profundo de 90 metros de profundidad, para el abastecimiento de agua potable y la colación de un Tanque elevado de una capacidad de 10.000 litros. El pozo es construido en un espacio físico de **100 m²**. **La obra contempla solo la perforación del pozo y equipamiento electromecánico hasta la boca del pozo, y no la realización de una red de distribución de agua. La finalidad es la provisión de agua con fines domésticos**, beneficiando a las familias de la Comunidad de Paso Itá, de manera a garantizar que la población tenga acceso a agua limpia y segura mejorando su bienestar y su calidad de vida, lo cual es fundamental para la salud. **Según lo Declarado por la Proponente.**

Que, el inmueble donde se encuentra el pozo tubular fue donado por el Señor Alcides Barrios Benítez.

Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y las características del área de emplazamiento.

Que, el Art. 15 de la Ley N° 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" expresa: *Los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, (...) deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el balance Hídrico Nacional.*

Que, el Art. 28 de la Ley N° 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" expresa: *Previo a su realización, todas las obras o actividades relacionadas con la utilización de los recursos hídricos deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley N° 294/93 "EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones. Quedan exceptuados de esta obligación los usos relacionados con el ejercicio del derecho previsto en el Artículo 15 de la presente Ley.*

146621

Cualquier ocultamiento o falta de información que no permita un adecuado análisis y/o recomendación sobre lo solicitado, es única responsabilidad del proponente/consultor de la actividad.

Que, la nota de Consulta fue analizada por la Lic. Biol. Estela Gómez.

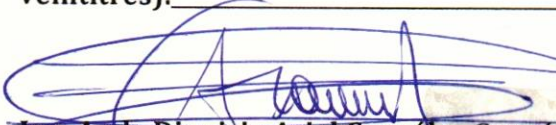
En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, considerando las normativas legales vigentes, del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario N.º 954/13** de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" **Art 1º inciso g) Numeral 2)** y los **Artículos 15º y 28º** de la **Ley N° 3239/2007 "De los Recursos Hídricos del Paraguay**, se informa que la actividad planteada **CONSTRUCCIÓN DE POZO Y TANQUE ELEVADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE USO PARA FINES DOMÉSTICOS Y DE PRODUCCIÓN FAMILIAR BÁSICA, NO ASI FINES COMERCIALES NI INDUSTRIALES, NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIap ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.**

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** "Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2º no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, **promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)**. Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".

La presente nota **NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 146621 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos veintiuno)**, **Hoja de Seguridad N° 146622 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos veintidós)** y **Hoja de Seguridad N° 146623 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos veintitres).**


Ing. Amb. Dionisio Ariel González González, Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental


Ing. Ftal. Magister Christian Ferrer, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales